

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,347

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 293-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 atribución 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios por iniciativa del Presidente de la República a propuesta del Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ascender a los señores Oficiales Coroneles: **RAFAEL TRINIDAD MORENO COELLO, MARIO EDGARDO CASTILLO MENDOZA, EDGARDO JOSÉ ISAULA INESTROZA, EDILBERTO ENRIQUE ORTÍZ CANALES, MARIO ALBERTO CASTILLO SANTOS, FRANCISCO ISAÍAS ÁLVAREZ URBINA, JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ LÓPEZ Y HÉCTOR ORLANDO CABALLERO ESPINOZA,** al Grado de General de Brigada o su equivalente.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 293-2013, 409-2013 y 2-2014.

A. 1-3

PODER EJECUTIVO

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-2014.

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARLON PASCUA CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 409-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que es menester que ésta alta Representación Nacional le retribuya al **Honorable Diputado JOSÉ TORIBIO AGUILERA COELLO**, algo de los cuantiosos aportes que ha legado a nuestro país.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas que durante su existencia han legado a su país expresiones del talento y saber humano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 31) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, Decretar Honores por relevantes servicios prestados a la patria.

PORTANTO.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar al Ciudadano **JOSÉ TORIBIO AGUILERA COELLO**, pensión vitalicia correspondiente a su último salario percibido como Diputado de este Congreso Nacional, así como seguir gozando del Seguro Médico Hospitalario correspondiente, hasta que su persona lo necesite.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 2-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 278-2013 del 21 de Diciembre del 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión en el Artículo 17, se reformó el Artículo 15 del Impuesto Sobre Ventas, reduciendo la lista de bienes exentos de la canasta básica.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Decreto No.278-2013 significa un aumento de la recaudación tributaria pero también la extracción de una parte del ingreso disponible de los hogares y las empresas.

CONSIDERANDO: Que asimismo la aplicación del Decreto No.278-2013 tiene consecuencias importantes sobre el nivel de ingreso disponible de las personas por dos (2) vías: Reducción mediante el pago de mayores tributos y una reducción adicional por el efecto inflacionario de las medidas.

CONSIDERANDO: Que el efecto en el nivel de ingresos de los hogares derivará en un menor nivel de consumo total en la economía, y siendo que el sistema tributario de Honduras es en general regresivo, lo más probable es que la mayor carga relativa del incremento de impuestos recaerá sobre los extractos más bajos de la población, por ello es necesario se mantenga el listado de bienes exentos del Impuesto Sobre Ventas (ISV) anterior a la reforma del Artículo 17 del Decreto No.278-2013 relacionado.

CONSIDERANDO: Que para favorecer a las mayorías de menores ingresos, se hace necesario derogar el Artículo 17 del Decreto No.278-2013 relativo al Impuesto Sobre Ventas a los productos esenciales de la canasta básica, así como regular su aplicabilidad y fortalecer la protección y defensa de los consumidores.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Artículo 17 del Decreto No.278-2013 de fecha 21 de diciembre del 2013, contentivo de la **LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,**

CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTIEVASIÓN.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para que, en el término de tres (3) días en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) realicen la descripción dentro de las Partidas Arancelarias, a fin de que queden exonerados todos los artículos esenciales de consumo popular.

ARTÍCULO 3.- Ordenar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, para que en el término de tres (3) días en coordinación con la Fiscalía del Consumidor y las Asociaciones de Consumidores, en base al Decreto No.24-2008 del 1 de Abril de 2008, contentivo de la Ley de Protección al Consumidor, realicen con carácter de urgencia las medidas necesarias para la defensa de los intereses de los consumidores, a fin que los productos regresen a sus precios anteriores a la fecha de vigencia del Decreto No.278-2013, y se evite y combata especulación.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-070-2011 y, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 7 de noviembre de 2011, establece expresamente que el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y el (la) Subdirector(a) Ejecutivo(a) de la OABI, serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 Numeral 5 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la facultad de nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 Atribución 5 y 11 de la

Constitución de la República; Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 18 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-070-2011 y, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 7 de noviembre de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Cancelar a partir del cinco (05) de febrero de dos mil catorce (2014) al ciudadano **JOSÉ HUMBERTO PALACIOS MOYA**, como Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Sección "B"

Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, comisionada Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), certifica: Que el Punto Séptimo, del Acta No. 849 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el trece de diciembre del año dos mil trece, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

Resolución AS482/13

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, trece de diciembre del año dos mil trece.

VISTA: La solicitud de asignación de numeración telefónica, contenida en las diligencias que obran bajo el número 20130917SM92 presentada por el Abogado NOEL JOSE VILLAFRANCA, en su condición de Apoderado Legal del Comercializador tipo suboperador MULTIDATA, S.A DE C.V., constando en Carta Poder emitida por el representante legal de dicha entidad mercantil, autenticada por Notario la cual corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión otorgó a la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), Registro como Comercializador de Tipo Sub-Operador, bajo el número RC-SO-002/11, con vigencia de cinco años, hasta el siete de marzo de dos mil dieciséis al haber previamente suscrito con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Contrato de Comercialización para Sub-Operador de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003, ratificado por el Congreso Nacional conforme Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado este último en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año; por lo cual está facultado para ejercer la actividad de comercialización de los servicios concesionados por Ley a HONDUTEL, entre los cuales se encuentra el de Telefonía (Fija), Teléfonos Públicos, Servicio Portador, Telex, y Telegrafía; para ejercer actos de comercio en

la República de Honduras la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS).

CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada por el suboperador MULTIDATA, S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), se contrae a pedir reasignación del rango de numeración que va de 2720-4050 al 2720-9999 haciendo un total de 5,950 números, en el departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión mediante Resoluciones AS301/12, AS091/13, OD139/12 autorizó a favor de la peticionaria el uso de recursos de numeración para varios departamentos del país, entre ellos Francisco Morazán, Cortés, Copán, Santa Bárbara, Lempira, Comayagua, La Paz, Intibucá, Olancho, teniendo en la actualidad un total de 43,400 números telefónicos de uso comercial del Servicio Telefónico.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 79 A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, se establece que la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y que por lo tanto su asignación, administración y control corresponde a CONATEL, siendo además también facultad y atribución de esta Institución velar que los servicios prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que puede afectar esa calidad de servicios se relaciona con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando porque los proveedores de servicios de telefonía fija no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de obtener mayor número de usuarios; por ende este Ente Regulador ha determinado que la acción ejercida por el Comercializador Sub-Operador MULTIDATA, S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), es conforme a derecho.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados

a las diligencias de mérito, esta Comisión determina que siendo que entre las obligaciones de los Comercializadores de tipo Sub-Operador de los Servicios Extendidos a HONDUTEL, se encuentra la de prestar los servicios autorizados dentro de los plazos establecidos y que la peticionaria ha cumplido con los requerimientos indicados en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Plan Nacional de Numeración, Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización, Resolución normativa número NR021/03 y NR043/05 y demás disposiciones legales aplicables, y, que en el caso de autos se ha seguido el debido proceso, procede autorizar lo solicitado por reunir los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable al sector de telecomunicaciones; en consecuencia se emite la presente resolución con la cual se pone fin al procedimiento administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República, 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 1, 2, 12, 13, 14, 20, 25, 30 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, 173 y demás aplicables de su Reglamento General; Plan Nacional de Numeración contenido en la Resolución número 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, modificado mediante Resolución Normativa número NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco y publicada el veintiocho de enero de dos mil seis; Reglamento Específico de Comercializador de Tipo Sub-Operador contenido en la Resolución NR018/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre de aquel mismo año; Resolución NR021/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre de aquel mismo año, complementada con la Resolución número NR043/05 emitida en fecha siete de diciembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del diecisiete de diciembre de aquel mismo año; Resolución número NR022/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada el veintitrés de diciembre de aquel mismo año, que contiene la Normativa de Calidad de Servicio para Comercializadores de Tipo Sub-Operador; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado en el Diario

Oficial la Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año; y demás disposiciones emitidas por CONATEL,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor de la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por Ley, entre ellos el de Telefonía (Fija) y Teléfonos Públicos, los recursos de numeración de acuerdo a la siguiente estructura:

Los recursos de numeración geográficos en la localidad solicitada se asignarán bajo la siguiente estructura:

Zona	Localidad	Rango		Total
E	Comayagua, Comayagua	2720- 4050	2720- 9999	5950

Por otra parte, lo anterior, no limita a la empresa MULTIDATA, S. A. de C. V. a solicitar posteriormente ante CONATEL ampliación de recursos de numeración, siempre y cuando justifique que ha alcanzado un 70% de la numeración asignada en dicha localidad, lo anterior en correspondencia con lo establecido en el resolutive tercero literal (f) de la Resolución NR021/03.

CONDICIONES REGULATORIAS DE OPERACIÓN

1. MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions) deben notificar a los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones con los que tenga interconexión; sea esta directa o indirecta, de los recursos de numeración y códigos de puntos de señalización que les quedan asignados para que efectúen las respectivas coordinaciones.
2. CONATEL condiciona a MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions) al cumplimiento de los Objetivos de Calidad de Servicio conforme a la Normativa NR022/03 en correspondencia con las disposiciones de los artículos 36 y 67 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador.
 - a) El artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, en lo referente a enviar mensualmente en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, la información detallada sobre la instalación de servicios que

incluya, el número de activaciones por localidad y detalle de cada número telefónico asignado con el nombre del suscriptor y dirección correspondiente. Esta información se requiere se presente en electrónico y procesado en Microsoft Office Excel.

- b) El artículo 67 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador a presentar el informe técnico trimestral en el que se reflejen los resultados de la ejecución de su operación y se muestre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución NR022/03 “Normativa de Calidad de Servicios para Comercializadores Tipo Sub-Operador” específicamente en lo referente a:
- Artículo 5 Parámetros de Calidad de Funcionamiento de la Red del Sub-Operador.
 - Artículo 6 Rutas de Interconexión
 - Artículo 7 Atención al Público.
 - Artículo 9 Medición, Tasación y Facturación del Servicio.
 - Artículo 12 Reportes Técnicos.
- c) Artículo 68 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador

Los Sub-Operadores deberán presentar ante CONATEL un informe anual, el cual contendrá el resumen de su desempeño en la operación del servicio, en el mismo orden de contenido y formato del informe mensual. Este informe deberá ser presentado a más tardar el día quince (*31) de enero de cada año o en el siguiente día hábil.

*Observación: léase 15 en lugar de 31.

d) El Resuelve Tercero, numeral 1, literal f de la Resolución NR021/03, por el cual el Sub-Operador podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración asignados en cada localidad en forma independiente cuando se alcance un setenta por ciento (70%) de utilización efectiva de la numeración asignada para dicha localidad.

3. La asignación total de los recursos de numeración a MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions) suman una cantidad de 49,350 números, de la siguiente manera:

Sub-Operador	Numeración	Cantidad
MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions)	Numeración asignada previamente	43,400
	Numeración asignada en la presente	5,950
	Numeración actualmente asignada	49,350

La distribución y el estado a las reformas efectuadas se muestran a continuación:

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración		Cantidad	Resolución
A	Tegucigalpa, Francisco Morazán.	2280-0000	2280-9999	10,000	AS301/12
		2268-0000	2268-0099	100	OD139/12
		2268-0100	2268-0189	90	AS091/13
		2268-0190	2268-0199	10	OD139/12
		2268-0200	2268-0499	300	AS091/13
		2268-0500	2268-0599	100	OD139/12
		2268-0600	2268-0899	300	AS091/13
		2268-0900	2268-0949	50	OD139/12
		2268-0950	2268-0999	50	AS091/13
		2268-1000	2268-1099	100	OD139/12
		2268-1100	2268-1199	100	OD139/12
		2268-1200	2268-1299	100	OD139/12
		2268-1300	2268-1899	600	AS091/13
		2268-1900	2268-1999	100	OD139/12

B	La Ceiba, Atlántida.	2480-0000	2480-3999	4,000	AS301/12
	Tela, Atlántida.	2480-4000	2480-4499	500	AS301/12
	San Juan Pueblo, Atlántida.	2480-4500	2480-4899	400	AS301/12
	Departamento Gracias a Dios.	2480-4900	2480-4999	100	AS301/12
	Roatán, Islas de La Bahía.	2480-5000	2480-5999	1,000	AS301/12
	Tocoa, Colón.	2480-6000	2480-6999	1,000	AS301/12
C	San Pedro Sula, Cortés.	2580-0000	2580-9999	10,000	AS301/12
		2514-0000	2514-0099	100	OD139/12
		2514-0100	2514-0189	90	AS091/13
		2514-0190	2514-0199	10	OD139/12
		2514-0200	2514-0899	700	AS091/13
		2514-0900	2514-0949	50	OD139/12
		2514-0950	2514-0999	50	AS091/13
		2514-1000	2514-1099	100	OD139/12
		2514-1100	2514-1199	100	OD139/12
		2514-1200	2514-1799	600	AS091/13
		2514-1800	2514-1899	100	OD139/12
		2514-1900	2514-1999	100	OD139/12
D	Choloma, Cortés.	2620-0000	2620-0999	1,000	AS301/12
	El Progreso, Yoro.	2620-1000	2620-1999	1,000	AS301/12
	Villanueva, Cortés.	2620-2000	2620-2999	1,000	AS301/12
	Quimistán, Santa Bárbara.	2620-3000	2620-3999	1,000	AS301/12
	Puerto Cortés, Cortés.	2620-4000	2620-4999	1,000	AS301/12
	San Manuel, Cortés.	2620-5000	2620-5199	200	AS301/12
	Omoa, Cortés.	2620-5200	2620-5399	200	AS301/12
	Santa Cruz de Yojoa, Cortés.	2620-5400	2620-5499	100	AS301/12
	Santa Cruz de Yojoa, Cortés.	2620-5500	2620-5599	100	AS301/12
	Gracias, Lempira.	2620-5600	2620-5799	200	AS301/12
	Lepaera, Lempira.	2620-5800	2620-5899	100	AS301/12
	Las Vegas, Santa Bárbara.	2620-5900	2620-5999	100	AS301/12

	La Lima, Cortés.	2620-6000	2620-6999	1,000	AS301/12
	Santa Rosa de Copan, Copan.	2620-7000	2620-7199	200	AS301/12
	La Unión, Copan.	2620-7200	2620-7299	100	AS301/12
	Copan Ruinas, Copan.	2620-7300	2620-7399	100	AS301/12
	Florida, Copan.	2620-7400	2620-7499	100	AS301/12
	Nueva Arcadia, Copan.	2620-7500	2620-7599	100	AS301/12
	Ocopeteque, Ocotepeque.	2620-7600	2620-7699	100	AS301/12
	San Marcos, Ocotepeque.	2620-7700	2620-7799	100	AS301/12
	La Labor, Ocotepeque.	2620-7800	2620-7899	100	AS301/12
	Santa Bárbara, Santa Bárbara.	2620-7900	2620-7999	100	AS301/12
	Morazán, Yoro.	2620-8000	2620-8099	100	AS301/12
	Potrerrillos, Cortes	2620-8100	2620-8349	250	AS091/13
E	Comayagua, Comayagua.	2720-0000	2720-0999	1,000	AS301/12
		2720-4050	2720-9999	5,950	La presente asignación
	Choluteca, Choluteca.	2720-1000	2720-1999	1,000	AS301/12
	Siguetepeque, Comayagua.	2720-2000	2720-2499	500	AS301/12
	La Paz, La Paz.	2720-2500	2720-2699	200	AS301/12
	Marcala, La Paz.	2720-2700	2720-2799	100	AS301/12
	La Esperanza, Intibucá.	2720-2800	2720-2999	200	AS301/12
	Juticalpa, Olancho.	2720-3000	2720-3099	100	AS301/12
	Catacamas, Olancho.	2720-3100	2720-3199	100	AS301/12
	Danlí, El Paraíso.	2720-3200	2720-3299	100	AS301/12
	El Zamorano, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán	2720-3300	2720-4049	750	AS091/13
	Total de numeración asignada				49,350

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador y en virtud de las autorizaciones anteriormente otorgadas, deberá comunicar a los demás Operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, sea ésta directa o indirecta,

de los rangos de numeración asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

TERCERO: La Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador no podrá

hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL. En aplicación al artículo 66 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), está obligada a comunicar por escrito a CONATEL el inicio efectivo de la prestación al público del Servicio Extendido (“Inicio Efectivo de Operaciones”), dicha comunicación deberá realizarse a más tardar cinco (5) días calendario previos a la fecha de Inicio Efectivo de Operaciones.

CUARTO: Las presentes y futuras asignaciones de rangos de numeración y códigos de puntos de señalización se condicionan a que la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de comercializador tipo sub-Operador, cumpla con los objetivos de Calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio en el afán de obtener más abonados; asimismo podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración telefónica asignados, cuando se alcance un 70% de utilización efectiva de la numeración asignada para cada localidad y además podrá solicitar la ampliación de Códigos de Puntos de Señalización, en forma independiente, cuando alcance un 75% de utilización efectiva del Código asignado para dicha región geográfica. El cumplimiento de estas condicionantes deberá ser acreditada al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rango de numeración.

QUINTO: La vigencia de los recursos de numeración telefónica, autorizada en el presente acto administrativo, queda sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador número RC-SO-002/11, con vigencia de cinco años. Sin embargo, si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía, mantendrá los recursos de numeración que le fueron asignados en su condición de Sub-Operador.

SEXTO: Los recursos de numeración telefónica asignados al Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), que no hayan sido utilizados en el término de un (1) año, contado a

partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin mas trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL.

SÉPTIMO: El Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Sub-Operador, queda obligado al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración, de conformidad a la normativa tarifaria vigente, para lo cual debe ponerse en conocimiento del Departamento de Créditos y Cobranzas el contenido de la presente Resolución.

OCTAVO: El Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Sub-Operador, queda obligado a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. **NOTIFÍQUESE.**

.F) ABOG. MAXIMO JEREZ SOLORZANO, COMISIONADO PRESIDENTE POR LEY. F) ABOG. MAURICIO AGUILAR, COMISIONADO PROPIETARIO. F) LICDA. ELA J. RIVERA VALLADARES, COMISIONADA-PROPIETARIA, POR LEY Y SECRETARIA DE CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el 03 de enero del 2014.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del dos mil catorce.

Licda. Ela J. Rivera.
Comisionada Secretaria
CONATEL

5 F. 2014.

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CONATEL**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, comisionada Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), certifica: Que el Punto Séptimo, del Acta No. 849 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el trece de diciembre del año dos mil trece, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

Resolución AS483/13

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, trece de diciembre del año dos mil trece.

VISTA: La solicitud de asignación de numeración telefónica, contenida en las diligencias que obran bajo el número 20130917VA91 presentada por el Abogado NOEL JOSE VILLAFRANCA, en su condición de Apoderado Legal del Comercializador tipo suboperador MULTIDATA S.A DE C.V., constando en Carta Poder emitida por el representante legal de dicha entidad mercantil, autenticada por Notario la cual corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión otorgó a la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), Registro como Comercializador de Tipo Sub-Operador, bajo el número RC-SO-002/11, con vigencia de cinco años, hasta el siete de marzo de dos mil dieciséis, al haber previamente suscrito con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Contrato de Comercialización para Sub-Operador de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003, ratificado por el Congreso Nacional conforme Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado este último en el Diario Oficial la Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año; por lo cual está facultado para ejercer la actividad de comercialización de los servicios concesionados por Ley a HONDUTEL, entre los cuales se encuentra el de Telefonía (Fija), Teléfonos Públicos, Servicio Portador, Telex, y Telegrafía; para ejercer actos de comercio en la República de Honduras la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS).

CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada por el suboperador MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), se contrae a pedir reasignación del rango de numeración en el departamento de Yoro.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión mediante Resoluciones AS301/12, AS091/13, OD139/12 autorizó a favor de la peticionaria el uso de recursos de numeración para varios departamentos del país, entre ellos Francisco Morazán, Cortés, Copán, Santa Bárbara, Lempira, Comayagua, La Paz, Intibucá, Olancho, teniendo en la actualidad un total de 49,350 números telefónicos de uso comercial del Servicio Telefónico.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 79 A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, se establece que la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y que por lo tanto su asignación, administración y control corresponde a CONATEL, siendo además también facultad y atribución de esta Institución velar que los servicios prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que puede afectar esa calidad de servicios se relaciona con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando porque los proveedores de servicios de telefonía fija no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de obtener mayor número de usuarios; por ende este Ente Regulador ha determinado que la acción ejercida por el Comercializador Sub-Operador MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), es conforme a derecho.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a las diligencias de mérito, esta Comisión determina que siendo que entre las obligaciones de los Comercializadores de tipo Sub-Operador de los Servicios Extendidos a HONDUTEL, se encuentra la de prestar los servicios autorizados dentro de los plazos establecidos y que la peticionaria ha cumplido con los requerimientos indicados en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Plan Nacional de Numeración, Plan de

Numeración de Códigos de Puntos de Señalización, Resolución normativa número NR021/03 y NR043/05 y demás disposiciones legales aplicables, y, que en el caso de autos se ha seguido el debido proceso, procede autorizar lo solicitado por reunir los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable al sector de telecomunicaciones; en consecuencia se emite la presente resolución con la cual se pone fin al procedimiento administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República, 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 1, 2, 12, 13, 14, 20, 25 30 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, 173 y demás aplicables de su Reglamento General; Plan Nacional de Numeración contenido en la Resolución número 426/97 de fecha 15 de marzo de 1997, modificado mediante Resolución Normativa número NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco y publicada el veintiocho de enero de dos mil seis; Reglamento Específico de Comercializador de Tipo Sub-Operador contenido en la Resolución NR018/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre de aquel mismo año; Resolución NR021/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre

de dos mil tres y publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre de aquel mismo año, complementada con la Resolución número NR043/05 emitida en fecha siete de diciembre de dos mil cinco y publicada en el diario oficial La Gaceta del diecisiete de diciembre de aquel mismo año; Resolución número NR022/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada el veintitrés de diciembre de aquel mismo año, que contiene la Normativa de Calidad de Servicio para Comercializadores de Tipo Sub-Operador; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año; y demás disposiciones emitidas por CONATEL,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor de la Sociedad Mercantil MULTIDATA S.A. DE C.V. (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por Ley, entre ellos el de Telefonía (Fija) y Teléfonos Públicos, los recursos de numeración de acuerdo a la siguiente estructura:

1. La asignación total de los recursos de numeración a MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions) suman una cantidad de 49,450 números, de la siguiente manera:

Sub-Operador	Numeración	Cantidad
MULTIDATA, S.A. DE C.V. (Columbus Business Solutions)	Numeración asignada previamente	49,350
	Numeración asignada en la presente	100
	Numeración actualmente asignada	49,450

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración		Cantidad	Resolución
A	Tegucigalpa, Francisco Morazán.	2280-0000	2280-9999	10,000	AS301/12
		2268-0000	2268-0099	100	OD139/12
		2268-0100	2268-0189	90	AS091/13
		2268-0190	2268-0199	10	OD139/12
		2268-0200	2268-0499	300	AS091/13
		2268-0500	2268-0599	100	OD139/12
		2268-0600	2268-0899	300	AS091/13
		2268-0900	2268-0949	50	OD139/12
		2268-0950	2268-0999	50	AS091/13

		2268-1000	2268-1099	100	OD139/12
		2268-1100	2268-1199	100	OD139/12
		2268-1200	2268-1299	100	OD139/12
		2268-1300	2268-1899	600	AS091/13
		2268-1900	2268-1999	100	OD139/12
B	La Ceiba, Atlántida.	2480-0000	2480-3999	4,000	AS301/12
	Tela, Atlántida.	2480-4000	2480-4499	500	AS301/12
	San Juan Pueblo, Atlántida.	2480-4500	2480-4899	400	AS301/12
	Departamento Gracias a Dios.	2480-4900	2480-4999	100	AS301/12
	Roatán, Islas de La Bahía.	2480-5000	2480-5999	1,000	AS301/12
	Tocoa, Colón.	2480-6000	2480-6799	800	Reasignado en la presente solicitud
	Trujillo, Colón	2480-6800	2480-6899	100	Reasignado en la presente solicitud
	Sabá, Colón	2480-6900	2480-6999	100	Reasignado en la presente solicitud
	Olanchito, Yoro	2480-7000	2480-7099	100	Asignado en la presente solicitud
C	San Pedro Sula, Cortés.	2580-0000	2580-9999	10,000	AS301/12
		2514-0000	2514-0099	100	OD139/12
		2514-0100	2514-0189	90	AS091/13
		2514-0190	2514-0199	10	OD139/12
		2514-0200	2514-0899	700	AS091/13
		2514-0900	2514-0949	50	OD139/12
		2514-0950	2514-0999	50	AS091/13
		2514-1000	2514-1099	100	OD139/12
		2514-1100	2514-1199	100	OD139/12
		2514-1200	2514-1799	600	AS091/13
		2514-1800	2514-1899	100	OD139/12
		2514-1900	2514-1999	100	OD139/12

D	Choloma, Cortés.	2620-0000	2620-0999	1,000	AS301/12
	El Progreso, Yoro.	2620-1000	2620-1899	900	Reasignado en la presente solicitud
	Santa Rita, Yoro	2620-1900	2620-1999	100	Reasignado en la presente solicitud
	Yoro, Yoro	2620-2000	2620-2099	100	Reasignado en la presente solicitud
	Villanueva, Cortés.	2620-2100	2620-2999	900	Reasignado en la presente solicitud
	Quimistán, Santa Bárbara.	2620-3000	2620-3999	1,000	AS301/12
	Puerto Cortés, Cortés.	2620-4000	2620-4999	1,000	AS301/12
	San Manuel, Cortés.	2620-5000	2620-5199	200	AS301/12
	Omoa, Cortés.	2620-5200	2620-5399	200	AS301/12
	Santa Cruz de Yojoa, Cortés.	2620-5400	2620-5499	100	AS301/12
	Santa Cruz de Yojoa, Cortés.	2620-5500	2620-5599	100	AS301/12
	Gracias, Lempira.	2620-5600	2620-5799	200	AS301/12
	Lepaera, Lempira.	2620-5800	2620-5899	100	AS301/12
	Las Vegas, Santa Bárbara.	2620-5900	2620-5999	100	AS301/12
	La Lima, Cortés.	2620-6000	2620-6999	1,000	AS301/12
	Santa Rosa de Copan, Copan.	2620-7000	2620-7199	200	AS301/12
	La Unión, Copan.	2620-7200	2620-7299	100	AS301/12
	Copan Ruinas, Copan.	2620-7300	2620-7399	100	AS301/12
	Florida, Copan.	2620-7400	2620-7499	100	AS301/12
	Nueva Arcadia, Copan.	2620-7500	2620-7599	100	AS301/12
	Ocopeteque, Ocotepeque.	2620-7600	2620-7699	100	AS301/12
	San Marcos, Ocotepeque.	2620-7700	2620-7799	100	AS301/12
	La Labor, Ocotepeque.	2620-7800	2620-7899	100	AS301/12
	Santa Bárbara, Santa Bárbara.	2620-7900	2620-7999	100	AS301/12
	Morazán, Yoro.	2620-8000	2620-8099	100	AS301/12
Potreros, Cortes	2620-8100	2620-8299	200	Reasignado en la presente solicitud	
Pimienta, Cortés	2620-8300	2620-8349	50	Reasignado en la presente solicitud	

E	Comayagua, Comayagua.	2720-0000	2720-0999	1,000	AS301/12
		2720-4050	2720-9999	5,950	Asignado en el expediente 20130917SM92
	Yuscarán, El Paraíso	2720-1000	2720-1049	50	Reasignado en la presente solicitud
	El Paraíso, El Paraíso	2720-1050	2720-1099	50	Reasignado en la presente solicitud
	San Marcos de Colón, Choluteca	2720-1100	2720-1149	50	Reasignado en la presente solicitud
	Pespire, Choluteca	2720-1150	2720-1199	50	Reasignado en la presente solicitud
	Choluteca, Choluteca.	2720-1200	2720-1799	600	Reasignado en la presente solicitud
	El Triunfo, Choluteca	2720-1800	2720-1849	50	Reasignado en la presente solicitud
	Nacaome, Valle	2720-1850	2720-1899	50	Reasignado en la presente solicitud
	San Lorenzo, Valle	2720-1900	2720-1949	50	Reasignado en la presente solicitud
	Amapala, Valle	2720-1950	2720-1999	50	Reasignado en la presente solicitud
	Alianza, Valle	2720-2000	2720-2049	50	Reasignado en la presente solicitud
	Langue, Valle	2720-2050	2720-2099	50	Reasignado en la presente solicitud
	Siguatepeque, Comayagua	2720-2100	2720-2499	400	Reasignado en la presente solicitud
	La Paz, La Paz.	2720-2500	2720-2699	200	AS301/12
	Marcala, La Paz.	2720-2700	2720-2799	100	AS301/12
	La Esperanza, Intibucá.	2720-2800	2720-2899	100	Reasignado en la presente solicitud
	Campamento, Olancho	2720-2900	2720-2999	100	Reasignado en la presente solicitud
	Juticalpa, Olancho.	2720-3000	2720-3099	100	AS301/12
	Catacamas, Olancho.	2720-3100	2720-3199	100	AS301/12
Danlí, El Paraíso.	2720-3200	2720-3299	100	AS301/12	
El Zamorano, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán	2720-3300	2720-4049	750	AS091/13	
Total de numeración asignada				49,450	

SEGUNDO: La Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador y en virtud de las autorizaciones anteriormente otorgadas, deberá comunicar a los demás Operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, sea esta directa o indirecta,

de los rangos de numeración asignados, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

TERCERO: La Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Comercializador tipo Sub-Operador no podrá

hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL. En aplicación al artículo 66 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), está obligada a comunicar por escrito a CONATEL el inicio efectivo de la prestación al público del Servicio Extendido (“Inicio Efectivo de Operaciones”), dicha comunicación deberá realizarse a más tardar cinco (5) días calendario previos a la fecha de Inicio Efectivo de Operaciones.

CUARTO: Las presentes y futuras asignaciones de rangos de numeración y códigos de puntos de señalización se condicionan a que la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de comercializador tipo sub-Operador, cumpla con los objetivos de Calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio en el afán de obtener más abonados; asimismo podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración telefónica asignados, cuando se alcance un 70% de utilización efectiva de la numeración asignada para cada localidad y además podrá solicitar la ampliación de Códigos de Puntos de Señalización, en forma independiente, cuando alcance un 75% de utilización efectiva del Código asignado para dicha región geográfica. El cumplimiento de estas condicionantes deberá ser acreditada al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rangos de numeración.

QUINTO: La vigencia de los recursos de numeración telefónica, autorizada en el presente acto administrativo, queda sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador número RC-SO-002/11, con vigencia de cinco años. Sin embargo, si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía, mantendrá los recursos de numeración que le fueron asignados en su condición de Sub-Operador.

SEXTO: Los recursos de numeración telefónica asignados al Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), que no hayan sido utilizados en el término de un (1) año, contado a

partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL.

SÉPTIMO: El Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Sub-Operador, queda obligado al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración, de conformidad a la normativa tarifaria vigente, para lo cual deberá ponerse en conocimiento el contenido de la presente Resolución al departamento de Créditos y Cobranzas.

OCTAVO: El Sub-Operador que la Sociedad Mercantil MULTIDATA, S.A. DE C.V., (ahora COLUMBUS BUSSINES SOLUTIONS), en su condición de Sub-Operador, queda obligado a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público.

NOTIFIQUESE.

F) ABOG. MAXIMO JEREZ SOLORZANO, COMISIONADO PRESIDENTE POR LEY. F) ABOG. MAURICIO AGUILAR, COMISIONADO PROPIETARIO. F) LICDA. ELA J. RIVERA VALLADARES, COMISIONADA-PROPIETARIA, POR LEY Y SECRETARIA DE CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el 03 de enero del 2014.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del dos mil catorce.

Licda. Ela J. Rivera.
Comisionada Secretaria
CONATEL

5 F. 2014.

**Aviso de Licitación Pública**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA
"PROMEF"**

**ADQUISICIÓN DE CAMIONES CON ELEVADOR AEREO TIPO
ARTICULADO**

PROMEF-FN-LPN-001-2013

1. La Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM), de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. PROMEF-FN-LPN-001-2013 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de CAMIONES CON ELEVADOR AÉREO TIPO ARTICULADO.

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	6	Camión con Elevador Aéreo Tipo Articulado (Carro Tipo Canasta)

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) a ser depositados en el Banco Central de Honduras (BCH), cuenta número 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en la página web de la ENEE (www.enee.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a más tardar a las 10:00 A.M. del 3 de marzo del 2014. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del 3 de marzo de 2014.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor de su oferta.
7. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM)
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
edificio Corporativo ENEE, 3er. piso, Residencial El Trapiche
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Tel. (504) 2232-8186 Fax. (504) 2235-2294
Correo: uepromef@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2014.

EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO
Ministro de Energía y Gerente General
Empresa Nacional de Energía Eléctrica

5 F. 2014.

**Aviso de Licitación Pública**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA
"PROMEF"**

**ADQUISICIÓN DE MESAS TRIFÁSICAS DE CALIBRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

PROMEF-FN-LPN-002-2013

1. La Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM), de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. PROMEF-FN-LPN-002-2013, a presentar ofertas selladas para la ADQUISICIÓN DE MESAS TRIFÁSICAS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LOTE	Cantidad	DESCRIPCIÓN
Único	2	Mesa Trifásica de Calibración y Verificación de Medidores de Energía Eléctrica, para 10 Posiciones

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) a ser depositados en el Banco Central de Honduras (BCH), cuenta número 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en la página web de la ENEE (www.enee.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a más tardar a las 02:00 P.M. del 3 de marzo del 2014. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:00 P.M., del 3 de marzo de 2014.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor de su oferta.
7. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM)
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
edificio Corporativo ENEE, 3er. piso, Residencial El Trapiche
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel. (504) 2232-8186 Fax. (504) 2235-2294
Correo: uepromef@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2014.

EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO
Ministro de Energía y Gerente General
Empresa Nacional de Energía Eléctrica

5 F. 2014.

Seguros Bolívar Honduras, S.A.
(Seguros Davivienda)

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **“SEGUROS BOLÍVAR HONDURAS, S.A.”**, (SEGUROS DAVIVIENDA) del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión Extraordinaria celebrada el día viernes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil catorce (2014), por este medio CONVOCA a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE (2014)**, a las once de la mañana (11:00 A.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en la intersección de los boulevares Suyapa y Centro América de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada, con los Accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

ÁLVARO MORALES PATIÑO
Secretario de la Junta Directiva

5 F. 2014

Banco Davivienda Honduras, S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada **“BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.”**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión Extraordinaria celebrada el día viernes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil catorce (2014), por este medio CONVOCA a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE (2014)**, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en la intersección de los boulevares Suyapa y Centro América de esta ciudad capital, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el Quórum Legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los Accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

MARCELO PEDEMONTTE DEL CASTILLO
Secretario de la Junta Directiva

5 F. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de noviembre del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **GERARDO DANIEL TORRES PADILLA**, en su condición de apoderado legal del Banco Central de Honduras, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, con orden de ingreso No. 443-13, pidiendo se Declare la ilegalidad y Nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución emitida el 2 de noviembre del año 2012 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Social. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos, condena en costas. Se acredita representación. Relacionado con la resolución emitida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad el 02 de noviembre del año 2012.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

5 F. 2014

**Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES LIBRES DE MERCADOS, FERIAS ESTACIONARIOS Y SIMILARES DE HONDURAS (SIVELEFESH)**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 702 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

5 F. 2014.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 41438-13
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Argentina, No. 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao, Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Katal

Katal

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para animales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2014

1/ No. solicitud: 41165-13
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Argentina, No. 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao, Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITAPRO

VITAPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para animales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2014

1/ No. solicitud: 41166-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Argentina, No. 4793, Carmen de la Legua Reynoso, Callao, Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITAPRO

VITAPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales, en especial la compra, venta comercialización, importación y exportación de mercancías en general, tales como alimentos de animales y alimentos en general.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 40131-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAW CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calzada San Juan 11-09, zona 7, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME BLEND Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2014.

- 1/ No. Solicitud: 40253-13
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAW CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calzada San Juan 11-09, zona 7, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME CHARGE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2014.

- [1] Solicitud: 2013-037425
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KARIME INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 16, EDIFICIO SILBROS, LOCAL # 9, ZONA LIBRE DE COLON, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUROCUISINE

EUROCUISINE

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2014

- [1] Solicitud: 2011-019323
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: YA SEGUROS, AGENCIAS DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVE. LAS AMERICAS, 18-35 DE LA ZONA CATORCE, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YAYA! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, especialmente servicios relacionados con seguros, tales como: los servicios prestados por agentes o corredores de seguros, los servicios prestados a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, rojo, verde y naranja.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E. 5 y 20 F. 2014